

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el FIDEICOMISO CORINTO identificado con NIT 830.053.812-2 y/o FINVAR SAS EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT 900.329.152-1, radicó bajo el No. 73001-1-24-0144 del 24 de abril de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, aprobación de plan urbanístico general y licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo para proyecto denominado Corinto a realizar en los predios denominados Lo 1 Corinto y La Ceiba en el Municipio de Ibagué, con un área total de lote de 1.206.26.00 m², matrículas inmobiliarias Nos. 350-114308 / 350-23768 y fichas catastrales 00-01-0005-0236-000 / 00-01-0005-0035-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de abril de 2024.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural no suburbano, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017."

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto fueron diseñados por el Arquitecto JUAN GABRIEL TRIANA CORTES con Matrícula Profesional No.A25182004-5828943.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- Una vez revisada la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, aprobación de plan urbanístico general y licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo radicada con No. 73001-1-24-0144 el 24-04-2024, no se evidenció o acreditó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del decreto municipal 1000-1247 del 02-12-2019 "Por medio del cual se adopta el plan parcial de expansión Corinto", considerando que es necesario acreditar la cesión obligatoria y gratuita a favor municipio de Ibagué, de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-114310 y 350-19417 del área correspondiente, con el propósito de garantizar el acceso desde la vía Picalaña al plan parcial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del citado decreto. Del mismo modo, no de adjuntó al expediente los estudios de detalle de riesgos exigidos en el parágrafo 3 del artículo 33 del decreto 1000-1247 del 02-12-2019, como requisito previo para el trámite y obtención de licencia de urbanización y construcción de las áreas útiles del plan parcial, por consiguiente y en vista que el titular de la solicitud, no dio cumplimiento a lo requerido por el Plan Parcial, **NO ES VIABLE** conceder la licencia urbanística solicitada.

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar la licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, aprobación de plan urbanístico general y licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo, en consecuencia,

RESUELVE

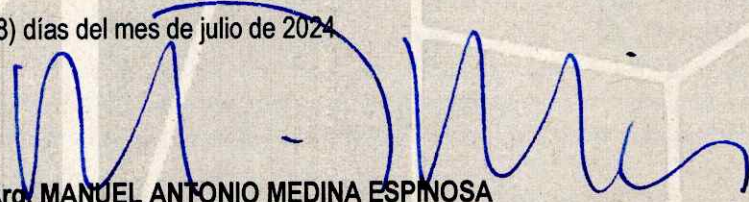
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por FIDEICOMISO CORINTO identificado con NIT 830.053.812-2 y/o FINVAR SAS EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT 900.329.152-1, para adelantar licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, aprobación de plan urbanístico general y licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo para proyecto denominado Corinto, que se pretendía realizar en los predios denominados Lo 1 Corinto y La Ceiba en el Municipio de Ibagué, con **matrículas inmobiliarias Nos. 350-114308 / 350-23768 y fichas catastrales 00-01-0005-0236-000 / 00-01-0005-0035-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-24-0144 del 24 de abril de 2024

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

FIDEICOMISO CORINTO
NIT. 830.053.812-2

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

FINVAR SAS EN LIQUIDACIÓN
NIT 900.329.152-1

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0342
(Julio 08 de 2024)

Por medio del cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 AGO 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **16 AGO 2024**

FIRMA:



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
FIDEICOMISO CORINTO Y FINVAR SAS EN LIQUIDACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2024.
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

